



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D. Antonio José Arenas Casas, que actúa en nombre y representación de la Fundación universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR en adelante), con CIF G14463319, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Doña Berenguela s/n. 2ª planta, Edificio Vial Norte UCO (14006, Córdoba), en nombre y representación de dicha fundación.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares nº 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento), en el marco de las competencias que establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), en concreto los artículos 70 bis y 72, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 26, tiene entre sus objetivos el impulso, la participación ciudadana y la promoción de actuaciones que redunden directamente en la mejora de la calidad de vida de los vecinos del municipio.

Según Decreto de Alcaldía nº 8377 de 17 de junio de 2023 se definió el contenido organizativo de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba y de las correspondientes Delegaciones en que se desarrollan, señalándose para la Delegación de Juventud que: se incluyen los

1/12



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, tales como la Casa de la Juventud, que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art.7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Por tanto, es competencia de la Alcaldía definir dentro del marco legal, el ámbito de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, que a título enunciativo le corresponde:

- *“Desarrollar una planificación específica municipal que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en el ámbito municipal de Córdoba, al objeto de fomentar el ocio, tiempo libre, deporte y cultura del sector juvenil.*
- *Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio.*
- *Fomentar la promoción de la población joven en el ámbito municipal de Córdoba creando espacios de carácter participativo.*
- *Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población juvenil en el ámbito de las competencias municipales.*
- *Adopción de medidas de fomento del desarrollo económico y social dirigidas al empleo de las personas jóvenes en colaboración y cooperación con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba a través de actuaciones coordinadas en políticas destinadas a la población joven.”*

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Juventud, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre la población juvenil cordobesa.

III. Que Fundecor, CIF G14463319, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter docente, que persigue fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico y tecnológico, que tiene como fines estatutarios, entre otros, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general, y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad.
- Promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.
- Promover actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico.
- Promover y desarrollar actividades de formación en general. Específicamente actividades de formación del profesorado en el conjunto del Estado, de postgrado y de formación continua de trabajadores. Igualmente, promoverá y desarrollará acciones formativas y de investigación en materias vinculadas con la gestión de las Administraciones Públicas.
- Promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial en el ámbito universitario.
- Difundir, fomentar y promover la economía social.
- Poner en prácticas actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de cara a su integración laboral.
- Promover programas de intercambio y movilidad con otros países de la Unión Europea, Hispanoamérica y otros países, a través de trabajo, prácticas, voluntariado, formación y otras fórmulas de interrelación de culturas.
- Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo económico de Córdoba.

IV. Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización y atención integral de jóvenes en exclusión social o en riesgo de estarlo, forjando acciones que promuevan la inclusión e igualdad de oportunidades y supriman los inconvenientes que se opongan a ello. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la asociación denominado “Córdoba a través de Minecraft: gamificación en el aula, videojuegos como salida profesional y uso responsable”.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

V. Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo, Fundecor es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el establecimiento de canales de interlocución y colaboración entre el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, y Fundecor, con la consiguiente financiación municipal de actividades que la citada asociación realice dirigidas a los jóvenes de Córdoba y que se concretan en el proyecto “Córdoba a través de Minecraft: gamificación en el aula, videojuegos como salida profesional y uso responsable”, objeto de la presente subvención.

SEGUNDA.- Objetivos

El objetivo general del proyecto es dar a conocer Córdoba en el ámbito de la gamificación y tratar distintas temáticas relacionadas con los juegos virtuales con jóvenes de entre 13 y 35 años: seguridad y uso responsable, aplicaciones para la educación, cultura aplicada, igualdad de género, nuevas tecnologías en el empleo, etc.

En cuanto a los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- Promover el aprendizaje activo y significativo. Mediante la participación en los talleres, se busca que los estudiantes adquieran conocimientos relevantes sobre la toxicidad en los videojuegos, las habilidades blandas y las nuevas tecnologías.



- Desarrollar habilidades transversales y digitales para el empleo, potenciando habilidades como la comunicación, el liderazgo, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y el pensamiento crítico. Además, la gamificación permitirá desarrollar competencias digitales, creatividad y capacidad de adaptación a entornos virtuales.
- Estimular la creatividad y la imaginación, fomentando la exploración de nuevas soluciones y enfoques para plasmar la esencia histórica y cultural de la ciudad en un entorno virtual.
- Conectar con el patrimonio cultural, promoviendo que los estudiantes establezcan un vínculo más profundo con su entorno, en este caso, el casco antiguo de Córdoba. La recreación de la ciudad en Minecraft les permitirá explorar y valorar el patrimonio cultural de su localidad, promoviendo un sentido de identidad y pertenencia.
- Fomentar la inclusión y la igualdad de género, buscando concienciar y educar a los estudiantes sobre la importancia de la igualdad de género y la diversidad en el mundo de los videojuegos.
- Potenciar la innovación educativa, impulsando la integración de las nuevas tecnologías y enfoques pedagógicos innovadores en las aulas cordobesas.
- Implementar la gamificación en el aula como estrategia motivadora y el intercambio de experiencias entre docentes promoverán la innovación educativa y la mejora continua en la enseñanza.

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía nº 8377 de 17 de junio de 2023, por el que se integran en la Delegación de Juventud todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos de la población juvenil cordobesa.

TERCERA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la ciudad de Córdoba, concretamente en las instalaciones de Fundecor, aulas de los centros docentes participantes en el proyecto, online así como en el parque Multiaventuras de Hornachuelos.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Las personas destinatarias del proyecto varían en función de las actividades específicas previstas. En general, los destinatarios son estudiantes entre 13 y 35 años inscritos en centros educativos de Córdoba incluyendo estudiantes de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Universitarios, que tengan interés por los videojuegos en el ámbito personal, en la gamificación en el ámbito educativo o que tengan interés en utilizar las nuevas tecnologías aplicado al ámbito profesional. Además, se incluye especialmente a estudiantes del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y otros futuros profesores que implantarán la gamificación en sus aulas.

Los participantes previstos son 270 hombres y 270 mujeres.

CUARTA.- Actuaciones del proyecto

Las actuaciones del proyecto serán las siguientes:

1. Taller/charla preventiva: “Fortaleza segura: ciberseguridad en el mundo digital”
2. Taller/charla preventiva: “Subiendo de nivel: realidades extendidas”
3. Jornada de gamificación para docentes.
4. Testeo “Córdoba a través de minecraft”
5. Actividad grupal relacionada con la puesta en valor del patrimonio natural.
6. Coordinación y difusión del proyecto.

QUINTA.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del programa será del 1 de octubre al 31 de enero de 2024. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a Fundecor se halla recogido dentro de la aplicación presupuestaria Z E50 2410 48909 0 JUVENTUD. CONVENIO. FUNDECOR (CIF G14463319) del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 15.310,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Aportación de la entidad	300,00 €
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Juventud)	15.310,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
Subvención de otras Delegaciones municipales	0,00 €
TOTAL	15.610,00 €

GASTOS TOTALES PREVISTOS DEL PROYECTO (100% DE LOS GASTOS)	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal	6.500,00 €
Infraestructura	0,00 €
Materiales	810,00 €
Otros gastos: asesoramiento especialistas gamificación y videojuegos	6.200,00 €
Otros gastos: RRSS, difusión y comunicación	651,00 €
Otros gastos: visita Parque Multiaventuras de Hornachuelos (entradas + desplazamiento. Máx. 40 personas)	1.449,00 €
TOTAL	15.610,00 €

GASTOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO QUE SE PRETENDEN SUFRAGAR CON LA SUBVENCIÓN	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal: <ul style="list-style-type: none">-Técnico FUNDECOR, dpto. proyectos. Categoría 1 (10,5 horas/semana durante 16 semanas).Técnico FUNDECOR, dpto. comunicación. Categoría 1 (3 horas/semana durante 16 semanas).	6.200,00€



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

• Técnico FUNDECOR, dpto. informática. Categoría 1 (2,5 horas/semana durante 16 semanas).	
Infraestructuras	0,00 €
Materiales: producción de merchandising, cartelería y diseños corporativos del proyecto.	810,00 €
Otros:	
- Asesoramiento especialistas gamificación y videojuegos.	6.200,00€
- RRSS, difusión y comunicación.	651,00€
- Visita Parque Multiaventuras de Hornachuelos (entradas + desplazamiento. Máx. 40 alumnos)	1.449,00€
TOTAL	15.310,00 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la entidad destine a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- *Justificación de la subvención*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como máximo el 30 de abril de 2024 inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Así mismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá conceder una **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación**, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La entidad, con la firma del convenio, se comprometerá a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones. En cualquier caso estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Fundecor será D. Antonio José Arenas Casas, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.



NOVENA.- Publicidad

La fundación se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Planeo Joven” en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del convenio

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio específico de colaboración, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
EL ALCALDE,

POR FUNDECOR
EL REPRESENTANTE,

José María Bellido Roche

Antonio José Arenas Casas